



RESOLUCION No. 0792 - AD - 83

Lima, 04 de octubre de 1983

Vista la solicitud de registro N° 2463 presentada por don - Angel Luna Vega, sobre renuncia al cargo;

CONSIDERANDO:

Que, el renunciante pertenece al régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 y desempeña el cargo de Especialista en RED III, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Departamental IPD de Tacna, al cual formula renuncia;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar su respectiva solicitud de renuncia observando la anticipación dispuesta por el Decreto Supremo N° 032-72-PM de 10 de Diciembre de 1972;

Que, es procedente aceptar la renuncia formulada por don Angel Luna Vega, autorizar el pago de su correspondiente remuneración compensatoria por tiempo de servicios y otorgar la pensión provisional de cesantía en favor del renunciante, en tanto se determine la pensión definitiva de cesantía a que tiene derecho;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inciso c) del Artículo 34° de la Ley N° 11377, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22404 y Artículo 58° de la Ley N° 23509; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por don Angel LUNA VEGA, al cargo de Especialista en RED III, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Departamental IPD de Tacna, a partir del 1° de Setiembre de 1983.



Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.



RESOLUCION No. 0792 - AD - 83

Lima, 04 de octubre de 1983

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que, a partir del 1º de Setiembre de 1983, pague mensualmente al renunciante la suma de TRESCIENTOS OCHENTINUEVE MIL SETENTISiete TE SOLES ORO (S/. 389,077), por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a don Angel LUNA VEGA la suma de SEIS MILLONES - TRESCIENTOS SESENTA MIL SOLES ORO (S/. 6*360,000), por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, menos el descuento tributario que figura en la liquidación adjunta.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones 05.01 y 01.13, respectivamente, de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/MZP.
MCL.
dqp. n mc



Dr. ALBERTO MUSSO VENTURA
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

R.J. #0792-AD-83
4-10-83



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
23 SET. 1983
RECIBIDO

ASUNTO: *Renuncia y pago de beneficios sociales de Ley:*
ANGEL LUNA VEGA.

INFORME N° 533-OAJ-83

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- Don Angel Luna Vega, Especialista en RED III, Grado I-5 de la Dirección Departamental IPD de Tacna ha formulado renuncia al indicado cargo a partir del 1.9.83.

La renuncia en referencia conlleva el pago de los beneficios sociales de Ley al indicado trabajador, y que según se desprende de la liquidación de servicios practicada por la Unidad de Personal de la Oca, asciende a la suma de S/. 6'360,000.00 por los 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, reconocido mediante Resolución Jefatural N° 0741-AD-82, en razón de que la remuneración básica que percibía el señor Angel Luna Vega al momento de su cesación ascendía a S/. 212,000.00 mensuales que multiplicado por los 30 años da el indicado monto indemnizatorio, debiéndosele descontar el 2% del impuesto a las remuneraciones.

- 2.- Esta OAJ opina procedente aceptar la renuncia formulada por don Angel Luna Vega, Especialista en RED III, Grado I-5 de la Dirección Departamental IPD de Tacna, autorizando a la OCA para que a partir del 1.9.83 pague mensualmente al trabajador renunciante la suma de S/. 389,077.00 por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía; y asimismo se le abone a través de la OCA la suma de S/. 6'360,000.00 por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, menos los impuestos de Ley, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21292, modificado por el D.L. 22867, inc c) del Art. 34° de la Ley 11377, Art. 47° del D.L. 20530; D.L. 22404 y Art. 58° de la Ley 23509.

Lima, 23 de setiembre de 1983

OAJ/83
TVM/emv
Exp. 2463



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



R. 792-AD-83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE
SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LUNA VEGA, Angel
CARGO	:	Especialista en RED III
DEPENDENCIA	:	Dirección Departamental IPD de Tacna.
GRADO Y SUB-GRADO	:	I - 5
REMUNERACION BASICA	:	S/. 212,000
MOTIVO	:	Renuncia (Expediente N° 2463)
TIEMPO DE SERVICIOS	#	Más de 30 años (Resolución Jefatural N° 0741-AD-82 de 30.12.82)



Liquidación:

Remuneración Compensatoria: Un sueldo básico por cada año - de servicios, con un máximo de 30 años (Ley N° 23509-Art.58°).

S/. 212,000 x 30 = 6'360,000

Menos:

2% Impuesto a las Remun. = 127,200

TOTAL LIQUIDO : S/. 6'232,800

UP/MZP.
MCL.
dqp.